

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE ESTÁN EN TRÁMITE O SE LLEGUEN A TRAMITAR ENTRE LOS DÍAS VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE Y DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS EN LOS QUE SEAN PARTE LOS ORGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley y las normas que de ella deriven.
- 2.- Que corresponde al Pleno del INFODF, ejercer las atribuciones que al Instituto le otorgan el artículo 63 de la LTAIPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la Ley en comento, y en el Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables de acuerdo al artículo 23 fracciones I, XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción VI del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- 4.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 67 de la LTAIPDF, corresponde al Instituto, la vigilancia y control de la Ley en cita.
- 5.- Que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la LTAIPDF, todo particular podrá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Recurso de Revisión en contra de la falta de respuesta del Ente Público a su solicitud, con la resolución que niegue la información o la entregue parcialmente, o con la que vulnere el derecho a la protección de datos personales.
- 6.- Que en el artículo 70 fracciones I y II de la LTAIPDF se establecen diversos términos procesales, como son el de 48 horas para dictar el auto de admisión; el de cinco días para que el Ente Público rinda su informe de Ley, con relación al acto o resolución impugnada, y el de 45 días, contados a partir de la admisión del recurso de revisión, para que este Instituto dicte la resolución correspondiente.
- 7.- Que el día ocho de septiembre de este año, se publicó en al Gaceta Oficial del Distrito Federal, el "ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DECLARAN INHÁBILES, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN", en cuyo punto de acuerdo Primero se establece:

Primero.- Los días 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre y 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de octubre de 2006 se consideran inhábiles para la realización de las actuaciones y diligencias, cómputo de términos y emisión de resoluciones, así como recepción de solicitudes y realización de trámites ante los órganos político-administrativo del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y durante los días citados no se computarán los términos inherentes a los procedimientos administrativos que se substancien ante los Órganos Político-Administrativos.

8. Que ante la declaración de días inhábiles en los Órganos Político-Administrativos y en razón de que este órgano autónomo substancia recursos de revisión interpuestos en contra de actos de los dichos entes públicos del Distrito Federal, se hace necesario homologar la suspensión de los términos en los días declarados como inhábiles en el

Acuerdo antes mencionado, con el fin de no causar confusión en los particulares y a efecto de que puedan ejercitar sus derechos en tiempo y forma. Asimismo, en el mismo lapso se suspende el término de cuarenta y cinco días para que este Instituto dicte las resoluciones que en su caso correspondan.

- 9.- Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno el Acuerdo por el que se suspenden los términos relacionados con los recursos de revisión que están en trámite o se lleguen a tramitar entre los días veintiuno de septiembre y el diez de octubre del año en curso, en los que sean parte los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspenden los términos relacionados con los recursos de revisión que están en trámite o se lleguen a tramitar los días 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre y 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de octubre de dos mil seis, en los que sean parte los órganos político-administrativos del Distrito Federal.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del INFODF y en el Portal del Instituto, respectivamente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil seis.



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente



Jorge Bustillos Roqueñí
Comisionado Ciudadano



Areli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana



Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano